

Bogotá D.C.,

Señoras (es)

ALCIRA SOTO LLANES, AMELIA DE JESUS SOTO LLANEZ, ANA MILENCY MOSQUERA MOSQUERA, CARLOS HERNANDO LOBATON HERNANDEZ, CLARA INES VARGAS AGUILAR, CLARA RITA LOPEZ SANTAMARIA, DIOSELINA SANCHEZ ROMERO, DOLORES LONDOÑO AGUILAR, DORA BAQUERO ESCOBAR, EDISON FERNANDO ROJAS MEDINA, ELOISA MORA DE CASTILLO, ERNESTINA FONTECHA SANTAMARIA, ERNESTO MEDINA CLAROS, GINA PAOLA APONTE GARCIA, GLADYS OFELIA SOLORZANO LOPEZ, GLORIA ROCIO RINCON PEÑUELA, HILDA ALCIRA CASTIBLANCO HERNANDEZ, JACKELINE OMES MORALES, JOSE ARNOBI HERRERA LOPEZ, JOSE FREDY RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO AMAYA PULIDO, LUZ MARY BAQUERO ESCOBAR, MARIA DEL CARMEN FAJARDO, MARIA ISMAELINA SALAZAR HERNANDEZ, MARIA MARLENY HERRERA LOPEZ, MARIA NANCY DIAZ HERRERA, MARIA XIMENA RODRIGUEZ FAJARDO, MYRIAM STELLA GUTIERREZ MORENO, MYRIAM YESENIA GONZALEZ RUIZ, NELSON ANDRES HERNANDEZ CARDENAS, PEDRO JULIO ORTIZ MUÑOZ, REGULO LOPEZ DIAZ, SANDRA JEANNETTE GUERRERO DAZA, SANDRA MILENA CAMARGO VELASCO, YOHANA RIVERA ROJAS Y YOLANDA LOPEZ GUACANEME

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 1059 del 12 de diciembre de 2023

Respetadas (os) Señoras (es):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 20-03-2024 al 27-03-2024, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1059 del 12 de diciembre del 2023** “Por la cual se otorga y asigna a setenta y ocho (78) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM “Territorio Priorizado” Alfonso López”.

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 30 de abril del año 2024, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,


ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ

Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista – Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Catrvajal. Contratista – Subsecretaría Jurídica.



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN N.º 1059 DE 12 DIC 2023

"Por la cual se otorga y asigna a setenta y ocho (78) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM "Territorio Priorizado" Alfonso López."

"Por la cual se otorga y asigna a setenta y ocho (78) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM "Territorio Priorizado" Alfonso López."

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA

En uso de las facultades establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Decretos Distritales 121 de 2008 y 145 de 2021, el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", indica como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", determina que la Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central, que tiene dentro de sus funciones formular políticas de gestión del territorio y facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", indica que le corresponde a la entidad, entre otras funciones, "(...) e. formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda e interés social(...)" y así "(...) h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana(...)"

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 " Un nuevo

contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", se organiza en torno a cinco (5) propósitos que se cumplen a través de treinta (30) logros de ciudad, mediante la articulación de acciones materializadas en programas, y cuyo propósito es hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social.

Que el artículo 15 ibidem, en relación con la posibilidad de otorgar subsidios y transferencias para la equidad, precisa lo siguiente en los programas 1 y 19 del propósito 1:

"Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.

Programa 1. Subsidios y transferencias para la equidad, cuyo inciso segundo prevé la acción de "Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales se aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. Estos instrumentos financieros para la gestión del hábitat contribuirán con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo por la dinamización del sector de la construcción.

(...)

Programa 19. Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural, el cual consiste en "Superar la baja calidad en el desarrollo de los asentamientos humanos, que está asociada a un déficit en las condiciones del hábitat de la población. Este déficit se encuentra representado en la existencia de precariedades habitacionales asociadas a la vivienda y la informalidad, un entorno urbano y rural que no cumple con estándares que generen bienestar y permitan el adecuado desarrollo del potencial de sus habitantes. Este programa busca realizar las intervenciones encaminadas a mejorar las problemáticas asociadas a la baja calidad de los asentamientos humanos, reducir las dinámicas asociadas al crecimiento de las ocupaciones informales, fortalecer la calidad del espacio público, reducir la permanencia de inequidades y desequilibrios territoriales, así como generar, entre otras, la ejecución de alternativas que incluyan la vivienda colectiva como solución habitacional."

"Por la cual se otorga y asigna a setenta y ocho (78) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del T°PM "Territorio Priorizado" Alfonso López".

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas.

Que teniendo en cuenta los criterios para la definición de las áreas de intervención del subprograma de mejoramiento integral, contemplado en los artículos 507 y 569 del Decreto Distrital 555 de 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial, estos deben corresponder a: (i) viviendas en áreas de origen informal; (ii) déficit cualitativo y cuantitativo; y (iii) el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral.

Que mediante el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021, *"Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones"* se adoptaron lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad, aplicables a los hogares de dicha condición que se localizan en el suelo rural y urbano de Bogotá, D.C.

Que el artículo 21 ibidem, define el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de habitabilidad como:

" (...) un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica para facilitar aquellas obras tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, reemplazo de cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones básicas de una vivienda digna. Igualmente, este tipo de soluciones deberán procurar la implementación de elementos de construcción sostenibles, especialmente las referidas a la adaptabilidad de la crisis climática y la eficiencia en el manejo de los recursos." Igualmente, establece que "El valor del subsidio en la modalidad de habitabilidad tendrá una asignación máxima de dieciocho (18) Salarios mínimos legales mensuales vigentes- SMLMV (...)"

Que los parágrafos 1 y 3 del artículo 35 ibidem, establecen, respectivamente que *"En todo caso,*

"Por la cual se otorga y asigna a setenta y ocho (78) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del T°PM "Territorio Priorizado" Alfonso López".

podrá aplicarse a los proyectos elegidos y en ejecución, las disposiciones contenidas en las modificaciones al reglamento operativo del subsidio, relativas al desarrollo, indexación de los recursos y seguimiento a los proyectos, entre otras materias, en lo que les sea aplicable." y que *"De considerarse necesario la Secretaría Distrital del Hábitat podrá expedir las modificaciones pertinentes al Reglamento Operativo del Subsidio vigente con el fin de terminar los procesos iniciados con base en la normatividad aplicable al Subsidio Distrital de Vivienda y ejecutar los recursos asignados a la entidad para ello."*

Que en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Distrital 145 de 2021, le asignó a la Secretaría Distrital del Hábitat la coordinación y reglamentación de la operatividad de las clases y modalidades del subsidio para soluciones habitacionales.

Que en cumplimiento de ello, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 586 del 1 de septiembre de 2021 *"Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio"*, modificada por la Resolución 770 de 2021, *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 586 de 2021 Por la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio"*.

Que la resolución en mención reglamenta i) las instancias de decisión y coordinación para efectos de la aplicación de subsidios en las modalidades de subsidio de vivienda progresiva, habitabilidad o vivienda rural en sus diferentes componentes; ii) los requisitos generales y específicos para la asignación de subsidios; iii) la documentación requerida para efectos de la asignación y iv) el esquema operativo de los subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio.

Que los barrios *"El Curubito"* y *"La Esperanza"*, fue objeto de legalización urbanística mediante Resolución 0420 del 2 de octubre de 1998.

Que conforme con los artículos 9 y 23 de la Resolución 586 de 2021, modificados por la Resolución 770 de 2021, la Mesa Técnica de Aprobación 36 de la Secretaría Distrital del Hábitat en sesión realizada el 13 de octubre de 2023, realizó la revisión y verificación del cumplimiento de los componentes técnicos, económicos, jurídicos y sociales de setenta y ocho (78) expedientes

"Por la cual se otorga y asigna a setenta y ocho (78) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM "Territorio Priorizado" Alfonso López".

de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad dentro del territorio "TPM Territorio Priorizado" Alfonso López".

Que de acuerdo con el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, fue puesta a consideración de la Subsecretaría de Coordinación Operativa la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional a setenta y ocho (78) hogares dentro del Territorio Priorizado "TPM Territorio Priorizado Alfonso López".

Que el monto del subsidio en especie para cada hogar beneficiario viabilizado por la Mesa Técnica de Aprobación no deberá superar el tope máximo establecido de dieciocho (18) SMLMV, que para la vigencia 2023, corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$20.880.000)**.

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Resolución 586 de 2021 y a la verificación realizada por la Mesa Técnica de Aprobación, la Subsecretaría de Coordinación Operativa encuentra procedente la expedición del acto administrativo por el cual asignan a setenta y ocho (78) hogares, el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de habitabilidad en especie dentro del Territorio "TPM Territorio Priorizado Alfonso López".

Que, en ese sentido, verificado el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 586 de 2021 y según lo contenido en las actas que registran la revisión y verificación de cumplimiento de requisitos por parte de la Mesa Técnica de Aprobación, sobre los mejoramientos a ser aprobados por la Subsecretaría de Coordinación Operativa, se considera pertinente otorgar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar y asignar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda en la modalidad de habitabilidad en especie a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que hacen parte del Territorio "TPM Territorio Priorizado Alfonso López" los cuales cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 586 de 2021 y sus modificaciones, conforme lo indica el artículo 21 de la citada resolución, el valor del subsidio de habitabilidad tendrá una asignación de hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes — SMLMV para cada uno de los hogares, así:

"Por la cual se otorga y asigna a setenta y ocho (78) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM "Territorio Priorizado" Alfonso López".

No.	CHIP	Cédula	Beneficiario	Tope máximo del subsidio
1	AAA0144XDHK	1022955697	NELSON ANDRES HERNANDEZ CARDENAS	\$20.880.000
2	AAA0144XSOE	25016868	MARIA MARLENY HERRERA LOPEZ	\$20.880.000
3	AAA0144XNRJ	39765998	GLADYS OFELIA SOLOKZANO LOPEZ	\$20.880.000
4	AAA0144XJOM	52289299	SANDRA MILENA CAMARGO VELASCO	\$20.880.000
5	AAA0144XENN	51956597	GLORIA ROCIO RINCON PENUELA	\$20.880.000
6	AAA0144XNWW	51718669	LUZ MARY BAQUERO ESCOBAR	\$20.880.000
7	AAA0144XCTO	39765592	BENILDA PATINO USSA	\$20.880.000
8	AAA0144XPKC	52765077	GINA PAOLA APONTE GARCIA	\$20.880.000
9	AAA0144XOXR	79742180	CARLOS HERNANDO LOBATON HERNANDEZ	\$20.880.000
10	AAA0144XECX	51777349	DOLORES LONDONO AGUILAR	\$20.880.000
11	AAA0144XFEP	53129214	MYRIAM YESENIA GONZALEZ RUIZ	\$20.880.000
12	AAA0144XHEP	79319509	PEDRO JULIO ORTIZ MUÑOZ	\$20.880.000
13	AAA0144XKMS	24079287	AMELIA DE JESUS SOTO LLANEZ	\$20.880.000
14	AAA0144XTPA	79252383	LUIS EDUARDO AMAYA PULIDO	\$20.880.000
15	AAA0144XPTD	52286329	YOHANA RIVERA ROJAS	\$20.880.000
16	AAA0144XMPP	21076034	CLARA INES VARGAS AGUILAR	\$20.880.000
17	AAA0144XKBR	52437138	SANDRA JEANNETTE GUERRERO DAZA	\$20.880.000
18	AAA0144XLEP	43271544	ANA MILENY MOSQUERA MOSQUERA	\$20.880.000
19	AAA0144XKSK	51644302	YOLANDA LOPEZ GUACANEME	\$20.880.000
20	AAA0144XKJH	39611241	CLARA RITA LOPEZ SANTAMARIA	\$20.880.000
21	AAA0144XFRJ	39705567	DIOSELINA SANCHEZ ROMERO	\$20.880.000
22	AAA0144XOPP	18460141	JOSE ARNOBI HERRERA LOPEZ	\$20.880.000

"Por la cual se otorga y asigna a setenta y ocho (78) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM "Territorio Priorizado" Alfonso López".

23	AAA0144XRFZ	52747340	MARIA XIMENA RODRIGUEZ FAJARDO	\$20.880.000
24	AAA0144XPRJ	41713067	MARIA DEL CARMEN PAJARDO	\$20.880.000
25	AAA0144XHXSS	28613306	JACKELINE OMES MORALES	\$20.880.000
26	AAA0144XHWV	52119567	ERNESTINA FONTECHA SANTAMARIA	\$20.880.000
27	AAA0144XPYN	6014178	JOSE FREDY RODRIGUEZ	\$20.880.000
28	AAA0144XLZE	20791543	MARIA ISMAELINA SALAZAR HERNANDEZ	\$20.880.000
29	AAA0168PUCX	23437917	MARIA YOLANDA MAITTA MONROY	\$20.880.000
30	AAA0144XDYS	52744145	HILDA ALCIRA CASTIBLANCO HERNANDEZ	\$20.880.000
31	AAA0144XDTD	9534259	EDISON FERNANDO ROJAS MEDINA	\$20.880.000
32	AAA0144XEXR	20482135	ELOISA MORA DE CASTILLO	\$20.880.000
33	AAA0144XNAW	52160820	MYRIAM STELLA GUTIERREZ MORENO	\$20.880.000
34	AAA0144XSFT	52462234	MARIA NANCY DIAZ HERRERA	\$20.880.000
35	AAA0144XRZE	83230075	ERNESTO MEDINA CLAROS	\$20.880.000
36	AAA0145BZZM	51751591	MARIA AYDA CHAPARRO PAEZ	\$20.880.000
37	AAA0145CASK	51637934	FRANCIS MARTINEZ RODRIGUEZ	\$20.880.000
38	AAA0144XHPA	23453795	ALCIRA SOTO LLANES	\$20.880.000
39	AAA0145CCNN	38233706	SUSANA ORTIZ GIRALDO	\$20.880.000
40	AAA0144XOFT	12168031	REGULO LOPEZ DIAZ	\$20.880.000
41	AAA0145CIAW	1010194305	JUAN DAVID MARTIN FIEDRAHITA	\$20.880.000
42	AAA0145CFNX	19236985	HUGO ALEJANDRO PARRA SANTOS	\$20.880.000
43	AAA0145CFEY	20380882	NOHEMI NEIRA SABOYA	\$20.880.000
44	AAA02451WFT	52188975	NIRSA ELVIRA RODRIGUEZ TARRAZONA	\$20.880.000
45	AAA0145CBWW	41774914	MARIA SOCORRO CAMPO	\$20.880.000
46	AAA0145CDFZ	35492378	LUZ DELY DIAZ DE CANTOR	\$20.880.000
47	AAA0145CDBS	39718404	ROSA MARIA PACHECO GOMEZ	\$20.880.000
48	AAA0238DJFZ	52320892	ANA RUTH RAMIREZ RAMOS	\$20.880.000

"Por la cual se otorga y asigna a setenta y ocho (78) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM "Territorio Priorizado" Alfonso López".

49	AAA0145CHNX	65750600	ANABEYBA MENDEZ LOZANO	\$20.880.000
50	AAA0145BZNN	35497047	MARIA LUZ MALAMBO POLOCHE	\$20.880.000
51	AAA0145BYYN	52885498	ALBA LIGER TRIANA MONROY	\$20.880.000
52	AAA0145CLJZ	19380532	HERNAN ARAQUE PRADA	\$20.880.000
53	AAA0144XDOE	52286477	DORA BAQUERO ESCOBAR	\$20.880.000
54	AAA0145CRHK	50943818	OMAIRA LINEY PASTRANA VILLALBA	\$20.880.000
55	AAA0145CCHY	41546107	ANA PRUDENCIA CUBIDES SANCHEZ	\$20.880.000
56	AAA0145BYZE	39700315	MARIA ANA BLASINA HURTADO GARAVITO	\$20.880.000
57	AAA0145CDLF	26514690	ANA JULIA VILLEGAS OSSO	\$20.880.000
58	AAA0145CIOM	19327572	CARLOS GELINO ROJAS PINZON	\$20.880.000
59	AAA0145CKRU	41539326	ANA MERICEDES PINZON DE MARTINEZ	\$20.880.000
60	AAA0145CLNX	28827012	AURA ROSA MARTINEZ ARAANGO	\$20.880.000
61	AAA0145CCTO	19279148	FAIRO CARDENAS SUAREZ	\$20.880.000
62	AAA0145CHRU	52211275	IBETH ROA GARZON	\$20.880.000
63	AAA0145CHYN	35410590	BLANCA MARLENE ROMERO BERNAL	\$20.880.000
64	AAA0145CEFT	79558410	EDUARDO LASSO FORERO	\$20.880.000
65	AAA0145CDEP	35491089	ROSA STELLA DIAZ CABEZAS	\$20.880.000
66	AAA0145CAAF	52092307	MARLENY TIQUE TIQUE	\$20.880.000
67	AAA0145BZOE	51582434	LUZ MARINA CARDENAS	\$20.880.000
68	AAA0145CAUZ	52286616	BENILDA AGUIRRE CRUZ	\$20.880.000
69	AAA0145CAXR	51798533	OLGA BETANCOURT GUTIERREZ	\$20.880.000
70	AAA0145CEYN	4286029	JOSE GUSTAVO MALAGON MALAGON	\$20.880.000
71	AAA0145BYUH	53129001	DIANA MARCELA MIRANDA FONSECA	\$20.880.000
72	AAA0145CAZM	52535140	ADRIANA SOTA TORRES SANCHEZ	\$20.880.000
73	AAA0145CBDE	6002319	JUAN ANTONIO RAMIREZ	\$20.880.000
74	AAA0145CCPP	91104658	EDUARDO FORERO SANCHEZ	\$20.880.000
75	AAA0145CEDM	5868257	HEERMINSO TIQUE MALAMBO	\$20.880.000

"Por la cual se otorga y asigna a setenta y ocho (78) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TFM "Territorio Priorizado" Alfonso López".

76	AAA0145BZYX	15960612	HOOPER SIRNEY PATIÑO HENAO	\$20.880.000
77	AAA0145CATO	11338300	LUIS HUMBERTO GARZON	\$20.880.000
78	AAA0145CHOM	52039740	BARBARA ARENAS YELA	\$20.880.000

Parágrafo. Los hogares beneficiarios del subsidio al que se refiere este artículo se compromete a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones señaladas en el artículo 35 de la Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, el cual declaran que, conocen y aceptan su contenido.

ARTICULO 2. Notificar el contenido de la presente resolución a cada uno de los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

ARTICULO 3. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 DIC 2023


JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURBILLO
 Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyectó: Nancy Arceñiga Uribe - Contratista Subdirección de Barrios
 Revisó: Diana C. Martínez González - Contratista Subdirección de Barrios
 María Alejandra García García - Contratista Subsecretaría Jurídica
 Sandra Yaneth Tibamocsa Villamonte - Contratista Subsecretaría Jurídica
 Aprobó: Francisco Julián Forero - Subdirector de Barrios